

Se usa en contraposición de capital¹

El trabajo intelectual como trabajo abstracto-complejo

Francis GIL (gies-FIM)²

*Las vacilaciones, decía el profesor,
generalmente no proceden de una
repugnancia natural, sino cultural.*

M. VÁZQUEZ MONTALBÁN

ABSTRACT.

*When one studies the definition of intellectual labour one finds an often repeated mistake in the texts of the bourgeois theoretical tradition, as well as in some Marxist tendencies. A reflection on the notion of intellectual labour becomes necessary, questioning its relation with capital (in the logic of the latter's **submission** to the former) and redefining it from its internal and practical relation with two fundamental categories of the Marxist concept of labour: abstract labour and complex labour.*

Según los manuales de derecho del trabajo una definición “de uso”³ de lo que jurídicamente se sobrentiende por trabajo intelectual podría ser la siguiente:

La utilización de símbolos o signos (...) de los cuales el más característico es el lenguaje oral o escrito (...) el trabajo intelectual puede hacer uso de herramientas o máquinas.

Esta pseudo-definición no ofrece una respuesta a ninguna de las preguntas fundamentales sobre el carácter del trabajo intelectual. Pero sí una primera excusa metodológica; el *trabajo intelectual*, según utilizamos comúnmente el concepto, tiene un *lenguaje* propio. Además, para el *derecho del trabajo*, el trabajo intelectual ha de “*exteriorizarse*”, léase “*cuantificarse*”, ya que; llamar trabajo a la *actividad intelectual* pura —no exteriorizada— sería identificar trabajo con “*contemplación*”, lo cual, evidentemente, no resultaría un criterio jurídico-laboral eficaz ideológicamente. Y es que, como nos recuerda la *doctrina*, el “*objeto del Derecho del Trabajo es lo que Comte⁴ llamó <de acción> o <práctico>, separándolo del trabajo <de especulación> o <teórico>*”. Es de agradecer la sinceridad y la exposición pública de las fuentes que se reconocen como legítimas. Otra cosa es lo que este discurso normativo oculta. Continuemos esta lectura transversal de la *doctrina*.

En primer lugar, esta distinción, en función del “*espíritu positivo*”, tiende a yuxtaponer, rígida e injustificadamente, categorías importadas de la metafísica idealista al intentar conciliar

el *trabajo asalariado* —al que realmente se refiere— con la *actividad humana* general, concepto con el que se pretende encubrir el hecho objetivo de que sólo puede ser trabajo aquella actividad donde se establece una relación de explotación salarial. El resto puede calificarse como *actividad* o esclavitud, pero nunca como trabajo. En segundo lugar, para el positivismo estrecho al que se afilia la doctrina del *derecho del trabajo*, el *trabajo intelectual* se circunscribe a las tareas de investigación y administración del *trabajo manual* en las fases previas a su realización. Es decir; el trabajo intelectual no se encuentra “separado” del trabajo manual por diferencias cualitativas, sino por una diferencia cuantitativa —“relativa y gradual”— en la *exteriorización* del trabajo, ya que se *sobreentiende* que el trabajo intelectual “predicado” —previo— es consustancial a cualquier trabajo manual.

Las sutilezas conceptuales de la doctrina no sirven, por consiguiente, para ocultar lo obvio: el *trabajo exteriorizado* es, en última instancia, aquel cuantificado en función de su *valor social*, es decir; **el trabajo intelectual queda sometido a las mismas leyes de la economía política que regulan el trabajo manual**. Este objetivo último queda explicitado cuando, al margen de las *fundamentaciones metafísicas*, el *derecho del trabajo* clásico muestra claramente su función normativa:

(...) son objeto del Derecho del Trabajo el trabajo manual y el intelectual; la distinción entre ambos, importante y realista, no debe, sin embargo, extremarse (...) la distinción es en la realidad relativa y gradual; la exteriorización da conciencia física al actual intelectual humano, y por ello siempre implica alguna modificación del mundo exterior de un lado, y de otro, el trabajo manual, en cuanto predicada del hombre, supone el acto de inteligencia se entiende de este (...).⁵

En definitiva, el *derecho del trabajo* obvia entrar en el fondo de la cuestión (la relación entre *trabajo intelectual* —inmaterial pretérito, si se prefiere— y *trabajo concreto*, además de obviar las múltiples variantes que ambas tipologías de trabajo pueden adoptar) y opta por establecer una división general que disimule el factor determinante; **el trabajo intelectual es trabajo primero, trabajo previo imprescindible para el desarrollo de cualquier trabajo concreto** —manual en la jerga sociológica al uso.

Para reintegrar la cuestión del *valor social del trabajo*, y esquivando torpemente el delicado asunto del salario, el *derecho del trabajo* agrega dos reglas pseudo-concretas; la obligación de “*remuneración del trabajo*” (no especifica la tipología de la misma) que incluye, se sobreentiende, al trabajo intelectual (“*remuneración suficiente*” en algunos textos constitucionales) y la “*dependencia*” (trabajo asalariado encubierto bajo su término *positivista* y muy de actualidad en el movimiento sindical) de un empleador, según la terminología ideológica actual, es decir; una relación contractual tipificada y explícita.

En lo sustancial, el juego de espejos de esta *definición normativa* se reduce a que; ambos requisitos formales se establecen en favor del sistema de intercambio de mercancías o “*servicios*” propio del capitalismo mercantil vulgar, esto es: **de la venta obligada de la fuerza de trabajo** (también recogida en los textos constitucionales bajo el epígrafe de; “*obligación a trabajar*”, en general) con ciertas limitaciones *legalistas* y artificiales.

Unificando lo expuesto podemos sintetizar el “*objeto del Derecho del Trabajo*” —en lo referido al *trabajo intelectual*— clásico como: La legitimación ideológica de un sistema de intercambio laboral —desigual— de *trabajo intelectual* —como producción de estrategias de rentabilidad del trabajo asalariado general— por ¡dinero! Estrategias y tácticas de maximiza-

ción de la producción, independientemente de la disciplina en que se inserten o de los medios a través de los que se desarrollen. Es decir; la investigación, desarrollo, gestión y control intelectual de la producción industrial de mercancías.

En consecuencia, y dado que la sociedad capitalista se autodefine a través del intercambio *de mercancías*, (como la codificación del *valor* abstracto de la mercancía impuesto a través de su valorización en el mercado), la normativa jurídica del *derecho del trabajo* se presenta como la *forma* jurídico-política de regular la *producción intelectual* de una sociedad determinada que; al superar la *metafísica del valor* que los ideólogos del *derecho positivo* atribuyeron, intencionadamente, al *trabajo intelectual* y sus productos teórico-abstractos, restituye al trabajo intelectual su verdadero carácter mercantil de gestión intelectual de la producción. Así, las funciones de la codificación pueden observarse claramente, en relación con la práctica jurídico-política que el *derecho del trabajo* conlleva, en la transformación del *trabajo intelectual* en objeto, *objetualizándolo* como mercancía y des-valorizándolo como *práctica en-sí*, a través de una simplificación de las relaciones reales —y potenciales— entre la fuerza de trabajo y la materialización de esta en su forma mercancía, dicho en palabras del escéptico Marx:

El Trabajo no es solamente el valor de uso que se enfrenta al capital que es el valor de uso del capital mismo. En cuanto no-ser de los valores como valores objetivados, el trabajo es la posibilidad de todos los valores, y como actividad es la creación del valor.⁶

Por ello, el capital —en su lógica de *subsunción* del trabajo intelectual— desarrolla un *auto-extrañamiento* creciente de/en los trabajadores intelectuales —reales y potenciales— a través de la expropiación enajenante de todo lo producido —o proyectado— como *trabajo intelectual*. **Ahogando su potencia creadora, su posibilidad de actividad creadora de valor, en la lógica del trabajo-mercancía.** Es decir, todo *trabajo intelectual* es, en esencia, *des-potencializado socialmente* y revalorizado como mercancía para el capitalista concreto que, subvirtiéndolo las cualidades del valor social del *trabajo intelectual general*, se lo apropia como factor de dominación en la consiguiente enajenación masiva de la producción, esto es; como *mecanismo de control* del trabajo (intelectual) social, —previamente desvalorizado— susceptible de transformarse en actividad productiva. Como explicita *hegelianamente* Marx:

Frente al capital, el trabajo es la mera forma abstracta, la mera posibilidad de la actividad creadora de valor, que existe sólo como capacidad, como facultad en la corporeidad del trabajador. Pero mediante el contacto con el capital se convierte en actividad real —a partir de sí misma la actividad no puede conseguir nada, porque no tiene objeto—, se convierte en una actividad creadora de valor, en una actividad productiva.⁷

Por consiguiente, no puede existir trabajo intelectual —“objetivo”— al margen de un *capital concreto*, sino *la posibilidad, la potencia de trabajo*, la “*facultad en la corporeidad del trabajador*”, de proyectar una actividad productiva al relacionarse con un capital. **Ya que, sólo en la compra del trabajo, de la fuerza de trabajo del potencial trabajador intelectual por el capitalista (el empleador), el trabajo se concreta.**

Para garantizar esta operación jurídico-política de división social del trabajo, el *trabajo intelectual* puede y debe medirse y, en consecuencia, existen mecanismos para concretar una

separación normativa del mismo del *trabajo manual*. En este sentido, para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajador intelectual se define como:

(...) un trabajador que ha recibido una enseñanza, una formación profesional de nivel superior, sea universitario o sub-universitario, en un campo científico, técnico o administrativo, que ejerce en calidad de asalariado funciones de carácter predominantemente intelectual que supongan la aplicación de un alto grado de discernimiento e iniciativa, e impliquen un nivel relativamente alto de responsabilidad y de autonomía.⁸

Es aquí donde conviene, antes de continuar, (re)definir el trabajo intelectual, en su relación interna y práctica con dos categorías fundamentales del concepto de trabajo marxista: *trabajo abstracto* y *trabajo complejo*.

TRABAJO ABSTRACTO (TAb) Y TRABAJO INTELECTUAL.

El trabajo abstracto es el trabajo social de los productores de mercancías, el trabajo en general, independientemente de la forma concreta que revista. Esta definición clásica, general, se puede desglosar en dos puntos:

1º. A diferencia del trabajo denominado *concreto*, el trabajo más evidente, el TAb no contiene *distinciones cuantitativas* respecto a la forma en que se realiza. Representando una inversión productiva de fuerza de trabajo humana en sentido amplio, **el TAb es la supuesta suma de diversas operaciones de trabajo concreto multiplicadas y ocultas en su forma final**, en su apariencia mercantil⁹. 2º. *El trabajo abstracto* es un concepto social que representa una categoría histórica inherente a las condiciones de la producción mercantil. Dado que el reconocimiento social del TAb tiene lugar en el intercambio, las mercancías, al ser homologadas por *su valor*, representan, en última instancia, **una forma de valorizar el trabajo invertido en su producción**. Por lo que el gasto de *trabajo concreto* se ajusta al gasto de trabajo despersonalizado —homogéneo y conmensurable— en un falso equilibrio entre el TAb, que expresa determinadas relaciones de producción, relaciones entre los productores de mercancías y el *trabajo concreto* implicado en el proceso de producción.

El carácter social del TAb, por tanto, se manifiesta en el proceso de intercambio de las mercancías en las *“democracias bajo el capitalismo”* a través del supuesto carácter social del *trabajo privado*. Es decir; es un trabajo invisible cuya forma última, en su relación con la producción de artefactos, muestra su interdependencia de la producción de mercancías intelectuales como resultante del TAb objetivado. **El trabajo abstracto (—trabajo intelectual en general—) es, por consiguiente, la valorización del flujo de posibles mercancías, lo que supone, que el trabajador intelectual, lejos de ser trabajador en cualidad “abstracta”, desempeña un papel cualitativamente similar al del obrero manual.**

El trabajo intelectual, en consecuencia, es la reducción, en la fórmula abstracta del TAb, del *tiempo de trabajo intelectual socialmente necesario* para producir una mercancía concreta al tiempo de *trabajo concreto* necesario para su materialización. Esto es lo que ocurre con el paso del “proyecto” a la “ejecución”, dónde el *trabajo intelectual* sólo se valoriza si el proyecto se materializa. Por lo que la reducción del *trabajo intelectual*, —por medio de esta abstrac-

ción— a trabajo manual es *función de valorización*, es decir; posibilita la equiparación entre todas las tipologías (intelectual/manual) de trabajo socialmente productivo.

TRABAJO COMPLEJO (TCM) Y TRABAJO INTELECTUAL.

Se considera generalmente TCm aquel trabajo intelectual que requiere determinada *preparación específica*, es decir, un trabajo codificado (regulado) por unos requisitos académicos (o asimilables) específicos. *En comparación con el trabajo simple, el trabajo complejo crea por unidad de tiempo un valor de mayor magnitud, constituyendo, por consiguiente, trabajo simple multiplicado.* Por lo que las mercancías resultantes de un trabajo con un elevado grado de complejidad pueden ser equiparadas a un producto de *trabajo simple*, ya que no representan sino mayor o menor cantidad de dicho *trabajo simple*.

En ciertas circunstancias de la producción de mercancías, por ejemplo cuando se reduce el *trabajo intelectual a trabajo simple*, el TCm actúa como unidad de medida de los gastos sociales del trabajo. Bajo el régimen de propiedad privada sobre los medios de producción, la confrontación de mercancías producto del *trabajo intelectual* —de distinta complejidad— se produce en el mercado de manera controlada. Con lo que las mercancías resultantes se presentan bajo la *forma valor* que el *trabajo complejo/privado*, mercantilizado por el mediador universal, el dinero, dispone. Es decir, la desvaloración del producto intelectual potencial y la posterior revaloración (abstracta-capitalista) del mismo, bajo la apariencia de mercancía, es el resultado de la reducción de múltiples operaciones de *trabajo complejo* (TCm) a unidades de *trabajo simple* (TS) a través de la mediación del intercambiador universal operada en el mercado.

Por lo tanto, a nuestro juicio, la relación entre TCm y *trabajo intelectual* se establece sobre la base de una falsa equiparación del *trabajo intelectual* (trabajo abstracto-complejo) con el *trabajo manual* (trabajo concreto) a través de su reducción a unidades de medida por tiempo de trabajo que ocultan la característica fundamental del mismo; su potencialidad de transformarse en unidades infinitas de trabajo social en la *producción serializada*.

Es decir, la configuración de un sistema operativo para determinadas operaciones, por ejemplo la aritmética general, es un producto del *trabajo intelectual* (abstracto-complejo) cuyo rendimiento industrial es constante e inconmensurable. Sin embargo, para el materialismo vulgar, la aritmética común podría ser reducida a la suma de las operaciones simples que contiene, por lo que el producto intelectual definitivo, concreto, es simplemente el tratado general de aritmética, el reglamento de uso del sistema de operaciones y no las mercancías producidas a partir de la aplicación de las mismas. Es como si considerásemos la producción intelectual como una abstracción desvalorizada que se transforma, gracias al mercado, en tecnología socialmente útil, cuando, en realidad el proceso se efectúa a la inversa, como un trabajo directamente vinculado a la producción.

Para un análisis ajustado al materialismo histórico (y cultural) esta vinculación entre *trabajo intelectual* y TCm es una de las causas por las que el trabajo intelectual resulta de la suma de trabajo complejo y trabajo abstracto. Ya que **la potencia de actividad creadora de valor (el trabajo abstracto) combinada con la multiplicación del trabajo complejo, socialmente necesario, se encuentra en la base del desarrollo del trabajo privado y, por tanto, de la estructura social del capitalismo en clases.** Es, por tanto, inútil intentar escapar a la contradicción entre *trabajo intelectual* y trabajo “manual” a través de una definición del trabajo intelectual

anclada en los prejuicios ideológicos del idealismo o en el mecanicismo del materialismo vulgar. En ambos casos se acabará cayendo en la inevitable contradicción entre *actividad* y trabajo, ya que, al no asumir el *trabajo intelectual* como una abstracción compleja vinculada a todo *trabajo concreto*, se establece una falsa división entre trabajo “manual” y *trabajo intelectual* en función de las tipologías concretas que este adopte y no de su función social en la producción, llegando incluso a equiparar *trabajo intelectual* con *actividad intelectual* en una desvalorización del **trabajo abstracto-complejo** cuya función última es enajenar toda posibilidad de actividad creadora de valor antes de su formalización en mercancía.

II.

En consecuencia, mi hipótesis se basa en la categoría de Trabajo Abstracto-Complejo (TA-C), la cual considero es la que más se acerca a una definición operativa —teórica y políticamente— del *trabajo intelectual realmente existente*.

TRABAJO ABSTRACTO-COMPLEJO (TA-C).

Entenderemos por trabajo abstracto-complejo la subsunción del *trabajo intelectual* —como categoría inoperante propia de la terminología ideológica—, en la estructura productiva posfordista. Es decir; en contraposición al *trabajo concreto-simple* (trabajo “manual”) y al *trabajo intelectual* como *actividad pura*, el TA-C resulta un primer anclaje metodológico para superar la concepción del *trabajo intelectual* como actividad abstracta —vinculada accidental e informalmente a la producción— que nos remite a la formación profesional/académica concreta (la que define, en última instancia, al *trabajo complejo*) comenzando a descifrar la forma que adopta la actividad productiva *abstracta-compleja* que pertenece, no sólo a los obreros más cualificados sino al *valor de uso de la fuerza de trabajo* de todo sujeto socialmente productivo.

El proceso de trabajo abstracto-complejo comprende, por tanto, tres aspectos constituyentes: **1º.** La *actividad* intelectual dirigida sobre un fin concreto vinculado a la producción, es decir la **potencia de trabajo**; **2º.**, el objeto del trabajo y los medios de producción para su desarrollo, el **capital intelectual** y; **3º.**, el proceso de trabajo, es decir; las relaciones de producción, circulación y reproducción del trabajo privado donde la fuerza de trabajo se realiza, **se exterioriza como mercancía**.

Así, podríamos decir que: **en el modelo productivo del capitalismo tardío, las potencialidades del trabajador abstracto-complejo, que pueden transformarse en mercancía, vienen determinadas, fundamentalmente, por el proceso de socialización, formación y acumulación del capital cultural**, (académico, etc.) que haya logrado obtener el trabajador, siempre previamente a su inserción en el mercado laboral. Por consiguiente, si lo que definía al *trabajo intelectual*, según el idealismo y el materialismo vulgar, eran los conocimientos específicos de una determinada materia, para una teoría marxista del *trabajo intelectual* realmente existente, lo que define, en última instancia, al *trabajo intelectual* es la forma en que este se vincula con la producción general de mercancías a través de su auto-producción social como sujeto socialmente productivo.

La ventaja metodológica al pasar de definir el *trabajo intelectual* como *actividad* de gestión, a definirlo como producción abstracta-compleja es la superación de la diferencia entre

trabajo intelectual y trabajo concreto en una interpretación del trabajo como potencia social y no como capacidad subjetiva. Es decir; el paso de una definición del *trabajo intelectual* basada en la división social de la función concreta en la producción general a una definición conceptual fundamentada sobre la división social del conocimiento que estriba en su función en el sistema de reproducción de la *intelligentsia* social general. Y es que, tal y como lo expone claramente Marx: “*Sólo es productivo aquel trabajador que produce para el capitalista o sirve para la autovalorización del capital*”.¹⁰

En consecuencia, el valor de cambio de una mercancía intelectual está doblemente determinado por la cantidad de *trabajo abstracto-complejo* (TA-C) que cuesta producir una mercancía y su *valor de uso* —socialmente determinado—. Dado que, el intercambio de mercancías se establece en una abstracción, tanto del trabajo como de su objetivación, *lo que el mercado hace es intercambiar lo que de común poseen todas las mercancías; ser productos del trabajo.* Todo *trabajo superior, trabajo complejo* —con características especiales y consecuencia de la aplicación de conocimientos específicos—, no es reducible a una cantidad (mayor) de *trabajo simple*. Además, no es el trabajo que *cuesta* producir cada mercancía concreta, sino el socialmente necesario para producirlo lo que determinará su función social última el que impide tal reducción. Y es que, en contra de la afirmación marxista clásica, no todos los objetos que se producen, en el capitalismo avanzado, deben tener utilidad, es decir, un *valor de uso social concreto*, (por lo que el *trabajo superior* producido tendría un *valor de uso social abstracto*), pero sí todo lo que se produce en las sociedades capitalistas tiene, obligatoriamente, un *valor de cambio*, es decir; *todo-puede-ser-una-mercancía*. Ello es así, puesto que todo el trabajo de las sociedades capitalistas postfordistas se dedica, casi, exclusivamente a la producción de mercancías. Ya que, **si no se genera mercancía no es trabajo, sino actividad**, y su resultado puede ser un producto, pero nunca una mercancía sino es puesta en circulación, intercambiada en el mercado.

En el caso del **artefacto intelectual** su paso de, *trabajo objetivado con valor de uso abstracto* a, mercancía, se encuadra en la *fetichización de su valor de uso* al contactar con el capital privado. La mercancía intelectual es, en su significado social, ante todo, una mixtificación del trabajo, de la *potencialidad del trabajo intelectual* como constituyente de mercancías especiales. El carácter de la mercancía intelectual, “*el carácter místico*”, no emana de su *valor de uso*, sino de su cualidad especial —y no de la cantidad del trabajo superior (complejo) concentrada en él. **Lo enigmático de la mercancía intelectual, por tanto, es el trabajo enajenado que incluye su propia existencia y que aparece ante los propios productores enajenado en su intercambio social en el intercambio.**

Enajenando pues todo el trabajo como cualidad ontológica de la propia mercancía, y no de la objetivación del trabajo, aparece como natural la relación de los productores intelectuales con la mercancía y entre sí. A través de este proceso las mercancías intelectuales, *trabajo objetivado*, intercambiado, se transforman en productos socialmente intercambiables ya que **las relaciones entre mercancías están estrictamente determinadas por las relaciones sociales entre los poseedores de mercancías culturales (o productores de discurso) y no entre los trabajadores intelectuales.** Esto verifica la hipótesis de que todo *trabajo intelectual* desaparece en la relación entre poseedores de capital cultural y productores de discurso, dado que el carácter de las mercancías no es, pues, determinado por los trabajadores, (¿“*los intelectuales*”?) sino por las relaciones sociales desplegadas sobre la mercancía en forma de intercambio de mercancía valorizada socialmente.

Así, en su *uso*, los productos intelectuales se transforman en mercancías por el carácter de *trabajo privado*, separado del resto de la producción, que el mercado les otorga. El *trabajo intelectual-social*, el posible *general intellect*, siguiendo este razonamiento acumulativo, es la suma de *trabajo privado expropiado socialmente*. Ya que, todo *trabajo intelectual es mercancía solo en el momento del intercambio*. Ante lo que surge la pregunta: ¿Cómo, entonces, la burguesía ha sido capaz de apropiarse del *general intellect*, del trabajo intelectual colectivo? ¿Al convertir el trabajo en mercancía?

Si sólo en su intercambio cobran los productos del trabajo su *valor social* (doble); en cuanto *trabajo útil* (aunque *abstracto*) determinado socialmente y en cuanto a trabajo que satisface las necesidades del productor de forma parcial como *trabajo complejo* (pero *concreto*), para igualar tipologías de trabajo diferente, ¿no necesitaremos de una nueva abstracción de la fuerza de trabajo? Es decir; si el *trabajo abstracto* materializado en valor por medio del intercambio de mercancías en el mercado se transforma en trabajo útil socialmente, ¿cómo se concreta el trabajo abstracto-complejo?

Un análisis *post testum* de las cualidades de la mercancía, concibiendo el *trabajo intelectual* como mercancía, a la fuerza de trabajo como mercancía y no como valor con *potencialidad de objetivarse*, admite que el *trabajo privado* se transformaría, en esta argumentación, en mercancía con dependencia social; en la acumulación de relaciones sociales de ciertos productores privados.

Al igual que las mercancías se relacionan entre ellas por medio de un valor de cambio, **los productores intelectuales se relacionan por medio de la posesión de mercancías-conocimientos con mayor o menor valor de cambio**. De lo que resulta su mayor o menor predominio en el mercado social, determinado por el *valor* de sus mercancías discursivas (su hegemonía ideológica, etc.) y su cuantificación en el cambio.

Y es que: Si las mercancías son *valores*, en tanto que son materialización del trabajo, el *trabajo abstracto-complejo* es, pues, *valor en sí* y no mercancía. Este *valor en sí* es una respuesta tangencial a la pregunta anterior, que ahora deberíamos reformular suponiendo que el trabajo es *valor en sí*, y no *valor para-sí*. Es decir, la pregunta sería: ¿Como se revaloriza el trabajo abstracto en circulación? y ¿cómo se reproduce esta relación de dependencia del trabajo abstracto-complejo de las mercancías?

Si el valor de una mercancía viene determinado por el *tiempo de trabajo socialmente necesario* para su producción, y ningún objeto puede *ser valor* sino es objetivación del trabajo, ningún objeto tiene valor sino es *útil*. Esto reafirma lo anteriormente expuesto en contra del marxismo clásico. Por tanto, **el trabajo abstracto-complejo ha de ser un valor (social) con potencialidad para generar mercancías**. Esta relación dialéctica entre trabajo y valor sería una primera aproximación que define el trabajo abstracto-complejo *en sí* y cuál es su valor. Pero, si aceptamos el *valor de cambio* como forma de medir el trabajo abstracto-complejo descubrimos, rápidamente, que este está inscrito en un tipo de relaciones sociales concretas propias del sector productivo al que pertenece. Por las que, la producción intelectual y sus relaciones sociales se encuentran subordinadas a la potencia social de trabajo, enajenada por la división social del trabajo y la propiedad privada de los medios de producción por parte de la clase hegemónica. Así es como **la enajenación de la potencia de trabajo, como valor, es trasladada, por la ideología de los poseedores del capital, al plano de las mercancías; intercambiando valores negativos constituyentes del valor de uso ficticio de las mercancías discursivas, sólo, durante su circulación previa al intercambio**.

Para ello es necesario que las mercancías se manifiesten como valores de cambio antes de que puedan *realizarse como valores de uso*. En este sentido, el *trabajo abstracto-complejo* es —¡sólo potencialmente!— constituyente de objetificaciones con *valor de cambio*. Ante lo que la forma valor es agregada a la fuerza de trabajo, transformándola inevitablemente bajo el capital en trabajo enajenado que produce mercancía con alto valor de cambio y subjetivo valor de uso como artefactos intelectuales. Como señala Marx en los manuscritos de 1844:

La producción produce al hombre no sólo como mercancía, mercancía humana, hombre determinado como mercancía; lo produce, de acuerdo con esta determinación, como ser deshumanizado tanto física como espiritualmente.¹¹

Por ello, **el trabajador abstracto-complejo, bajo el imperio de la mercancía, es un potencial productor de mercancías, un sujeto productivo desvalorizado socialmente ya que su inexistencia social es su inexistencia realizada.** Su despotencialización completada. El productor de trabajo objetivado, al tiempo, es un capital viviente y por consiguiente en el momento que no produce valor de cambio deja de tener *valor de uso*. Ese es el destino de aquellos trabajadores abstracto-complejos atrapados en la obsolescencia de su discurso, su evaporación en la historia de las mercancías discursivas. Como señala Marx:

Tan pronto, pues como al capital se le ocurre— ocurrencia arbitraria— dejar de existir para el trabajador, deja éste de existir para sí; no tiene ningún trabajo, por tanto, ningún salario, y dado que él no tiene existencia como hombre, sino como trabajador, puede hacerse sepultar, dejarse morir de hambre, etc. El trabajador sólo existe como trabajador en la medida en que existe como capital, es su existencia, su vida; el capital determina al contenido de su vida en forma para él indiferente.¹²

Si el trabajo es la condición fundamental de la existencia social del sujeto bajo el capitalismo, su negación es la negación del *sujeto en-sí*.

Y es que, “*intelectual*” o no, como señalará Marx; “*Si el trabajador pudiese huiría del trabajo como quien huye de la peste.*”

NOTAS.

1. Trabajo, m. Acción y efecto de trabajar. // (Compasión, tarea diaria /// obra, cosa producida por un agente // obra, producción del entendimiento. // Operación de la máquina o herramienta, etc., que se emplea para algún fin. // Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza. Se usa en contraposición de capital. // Diccionario RAE.1986.
2. Grupo de investigaciones estéticas – Fundación de Investigaciones Marxistas.
3. Pido disculpas de antemano por el abuso de las “*cursivas*” en este texto. La explicación metodológica es sencilla. Ya que lo que se cuestiona es una categoría teórica histórica, su uso es imprescindible para comprender la reiteración del error, por un lado, en los textos teóricos básicos y por otro en la historización. Para explicar lo injustificado de la misma, en la mayoría de contextos en que normalmente se aplica, obvio, por respeto intelectual citarlos, pero los “entrecomillo” con la esperanza de que el lector los desoculte por propia iniciativa, tanto en los textos de la tradición burguesa como en el marxismo vulgar. Además, por ser un trabajo que se pretende como tangencial aportación crítica,

- desde el marxismo ortodoxo, a la recientemente *extensiva* Historia de los Conceptos, las comillas y las cursivas son una propuesta de trabajo a *los militantes* de esta disciplina académica.
4. Augusto Comte, “*Discour sur l’esprit positif*”, 1844, hay traducción castellana en « *Revista de Occidente* », 1934, a cargo de Julián Marías.
 5. X. García Garrido/ A. Fernández Galiano. “*Nociones jurídicas básicas*”, UNED, 1986.
 6. K. Marx, OME, 21. Ed. Crítica 1978.
 7. *Ibid.*
 8. *Opc. pp 2.*
 9. Es decir, el valor de cambio de una obra de arte, por ejemplo un Picasso, no se mide, “evidentemente”, por el número de horas que se acumulan en el proceso creativo o por la cantidad de pintura que contiene el lienzo. Sino por su valor de cambio abstracto como inversión en “patrimonio cultural” o status social. Sobre esto es interesante la lectura de la obra de Pierre Bourdieu, en especial “*La distinción*”, lamentablemente descatalogada en castellano.
 10. Marx, K. El Capital. Ed. Akal.
 11. Marx, K. *Manuscritos: economía y filosofía*. Ed. Alianza, 1985.
 12. *Opc., pp 6.*